



Código de verificación	
Procedimiento: N218 Subvenciones para colectivos *	
Expediente: 12318/2024	Documento:

ACUERDO APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12/11/2024

APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CASAL D'AVIS DE MIRA-SOL, PARA EL AÑO 2024

El municipio ejerce, como competencia propia, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL). Por otra parte, en sentido análogo pero no idéntico, el artículo 66.3. k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), prevé como competencia propia del municipio la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y los artículos 239 y siguientes del TRLMC.

CASAL D'AVIS MIRA-SOL es una entidad que consta inscrita en el Registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en fecha 24.10.2003 y número de registro 8.

Este año, en fecha 26-09-2024, los servicios técnicos y jurídicos del mismo ámbito informaron favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la mencionada entidad, por importe de 11.700 €, para el año en curso, en aplicación de lo que dispone la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm. 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

El procedimiento fijado para la concesión de la subvención que se pretende es la concesión directa nominativa prevista singularmente en el presupuesto municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 a) de la OGS, en relación con el artículo 22 .2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

No se hace concurrencia pública o contratación del servicio porque:

- a. el proyecto de actividades del Colectivo de Personas mayores de Mira-sol, tiene por objeto la financiación de una actividad de interés social.
- b. Beneficia a la ciudadanía, al municipio, a un colectivo de personas del municipio, es decir, tiene o revierte en algún beneficio sobre las personas, bienes o ciudad, de forma no individual, y podemos responder que se cumplen los principios que regula el artículo 8 de la LGS.

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

Esta subvención se integra en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat para los años 2024/2027 que recoge varias líneas a potenciar para fomentar un cambio de cultura que permita avanzar conjuntamente con la ciudadanía



En el expediente administrativo consta el informe favorable de los servicios técnicos del ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Salud e Infancia que emitieron en relación con la justificación de la subvención otorgada el año anterior, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad CASAL D'AVIS MIRA-SOL (expediente relacionado 41527/2023).

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe subvencionado de forma anticipada, de acuerdo con el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que la subvención representa el 82% del presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades propuestas, dado que la entidad beneficiaria tiene capacidad limitada para generar ingresos, y el proyecto o actividad a desarrollar incluye gastos de recursos humanos, y servicios, que se deben asumir desde el inicio de la actividad

En anteriores convenios ha quedado probada la solvencia de la entidad en cuanto al despliegue de las actividades objeto de la subvención así como la justificación en tiempo y forma de los importes otorgados.

El presente expediente fue fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Alcalde, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.f) de la LRRL y el artículo 53.1.g) del TRLMC. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07. 2023

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad CASAL D'AVIS MIRA-SOL, con CIF G60617321, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, con código de verificación segura (CVS), que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- OTORGAR la subvención a CASAL D'AVIS MIRA-SOL, con CIF G60617321, por importe de 11.700,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 10000315.23100.23110.4800001.00315 –soporte 3er sector. Casal de persones mayores de Mira-Sol.

Tercero.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del gasto de 11.700,00 € a favor de la COLECTIVO GENTE MAYOR MIRA-SOL, con CIF, con cargo a la aplicación presupuestaria 10000315.23100.23110. 4800001.00315: soporte 3er sector. Casal de persones mayores de Mira-Sol.

Cuarto.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de todos los documentos que sean oportunos para su plena eficacia.

Sexto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Séptimo.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18 , 20 y 23.2 de la LGS.

Octavo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Noveno.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.



Anexo

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE COLECTIVO GENTE MAYOR MIRA-SOL PARA EL AÑO 2024

ENTRE PARTES

De una parte, del lmo. Sr. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, actuando en la su representación en virtud de las facultades otorgadas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por D^a Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la LRBRL.

Por otro lado, Juan Muerte Moriche, en representación de COLECTIVO GENTE MAYOR MIRA-SOL (en adelante, la entidad), como presidente, según el certificado emitido por el secretario/a de la entidad en fecha 15/07 /2024, que consta en el expediente.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

1. Que El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés tiene la voluntad de apoyar a las entidades que desarrollan actividades de naturaleza social y de carácter cívico que, conjuntamente con los servicios y actividades ofrecidos por el Ayuntamiento conforman una oferta variada y de calidad que suscita un alto grado de participación y demanda ciudadana.

Todos estos proyectos se realizan con el seguimiento técnico del personal del Ayuntamiento de Sant Cugat a fin de que su desarrollo de respuesta a las necesidades que se detectan desde el Ámbito de Derechos Sociales. Además, se ha consensuado con los servicios correspondientes la idoneidad de los proyectos objeto del convenio.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por Decreto de Alcaldía firmado el día 20/12/2023, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia el gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y dar visibilidad al ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y calidad de vida.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, con el objetivo de dar cumplimiento a estas previsiones normativas, y en ejercicio de sus competencias, consigna en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a ciudad con sus proyectos en materia de políticas sociales.

Desde el Servicio de Ciudadanía, se desarrollan programas que refuerzan y fomentan las líneas estratégicas recogidas en el Plan, trabajadas con el soporte y colaboración de entidades i asociaciones del territorio.

El Plan estratégico de Subvenciones recoge varias líneas a potenciar para fomentar un cambio de ser coincidentes con las líneas estratégicas de Servicio:

1. Dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de ciudadanía



- *Dignificar, visibilizar el ámbito de políticas sociales e impulsar una nueva estrategia de inclusión y lucha contra la pobreza.*

- *Desarrollar una perspectiva transversal en las políticas de ciclo de vida y de apoyo a la infancia, juventud, envejecimiento activo y personas con discapacidad.*

No se hace concurrencia pública o contratación del servicio por:

a) El proyecto "Programa de actividades y talleres para la gente mayor del casal de Mira-Sol" tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social.

b) El proyecto se encuentra dentro de lo que tiene como competencia el ente local, ya sea propia o delegada de otras Administraciones, beneficia a la ciudadanía, al municipio, a un colectivo de personas del municipio, es decir, tiene o revierte en algún beneficio sobre las personas, bienes o ciudad, de forma no individual, y podemos responder que se cumplen los principios regulados en el artículo 8 de la LGS.

2. Que la ASOCIACION COLECTIVO GENTE MAYOR MIRA-SOL ha presentado en el registro municipal, documentación para la solicitud del convenio para el año 2024, en fecha 18/03/2024, que incluye una memoria de actividad, presupuesto y la declaración de retribuciones de los órganos directivos.

El importe subvencionado de 11.700€ representa el 82% del presupuesto del coste total del proyecto presentado por la entidad que asciende a 14.320€.

3. Que la entidad consta inscrita en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en fecha 24 de octubre de 2003, número de registro 8 y reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo que presenta una declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, que se encuentra en corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 10000315.23100.23110.4800001.00315. Soporte 3er sector. Casal de persones mayores de Mira-Sol por importe de 11.700,00 €, que representa el 82 % sobre el total de los gastos que acredita, a favor de la entidad, que la acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta. El proyecto "Programa de actividades y talleres para la gente mayor del casal de Mira-sol" está alineado con los objetivos del Plan estratégico de Subvenciones, ya que contribuye especialmente a "Desarrollar una perspectiva transversal en las políticas de ciclo de vida y de apoyo a la infancia, juventud, envejecimiento activo y personas con discapacidad.

El 18% restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con fondos propios de la entidad (cuotas de socios).

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS.

2. Efectividad de la subvención



El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe subvencionado de forma anticipada, de acuerdo con el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que la subvención representa el 82% del presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades propuestas, dado que la entidad beneficiaria tiene capacidad limitada para generar ingresos, y el proyecto o actividad a desarrollar incluye gastos de recursos humanos, y servicios, que se deben asumir desde el inicio de la actividad

La entidad beneficiaria tiene capacidad limitada para generar ingresos, y el proyecto o actividad a desarrollar incluye gastos de recursos humanos, y servicios, que deben asumirse desde el inicio de la actividad

De acuerdo con el artículo 25 de la OGS, es posible el pago adelantado de la subvención.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.

2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y s. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de los fines que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.

3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.

4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades "Programa de actividades y talleres para la gente mayor del casal de Mira-Sol" presentado por la entidad entre los meses de enero-diciembre de 2024 ambos incluidos, en los términos y alcance que constan en el proyecto y presupuesto presentado.

2. Contemplar un máximo de costes indirectos del 10% respecto al importe de los costes directos imputados a la subvención otorgada

3. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento. En cualquier difusión que se haga de la actividad subvencionada deberá consignar la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés" y el logotipo del Ayuntamiento, que se puede encontrar en el apartado "Imagen corporativa" de la web municipal.

4. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo que presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2025, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas.

b) El material generado si se realiza (cartelería y material impreso).

c) Presupuesto liquidado diferenciando los costes directos e indirectos, así como los criterios de incorporación a una u otra categoría. En el caso de los indirectos será necesario justificar los criterios objetivos del porcentaje imputado.

d) Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) y comprobantes acreditativos de los pagos efectuados.

e) Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibo de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso en la Seguridad Social y, ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.



f) Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

g) Certificación de la exención de iva expedido por la Agencia Tributaria, o declaración responsable del presidente de la entidad donde certifique la exención total o parcial del impuesto sobre el valor añadido, según prevé la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 20, en su caso.

h) Justificantes de las subvenciones recibidas por otras administraciones públicas para el mismo proyecto.

5. Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

- 1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.*
- 2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.*
- 3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.*
- 4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.*

8. Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente



AJUNTAMENT DE
SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat



Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009), la LGS y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El alcalde

El presidente

La secretaria general"